



**ÀREA DE COHESIÓ TERRITORIAL,
DESARROLLO URBANO, SEGURIDAD Y CIVISMO
Servicio de Transición Energética**

**CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A
DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL
MEDIO NATURAL PARA EL 2023**

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia a las entidades que promuevan actividades divulgativas relacionadas con el conocimiento del medio natural más próximo: el Parque Agrario, el Fluvial del Ripoll y el rodal de Sabadell.

La finalidad de la convocatoria es difundir los valores medioambientales, patrimoniales, naturales y paisajísticos; e impulsar la creación de conciencia y del fomento ético, basado en el respeto de nuestro entorno natural y cultural inmediato.

2. BENEFICIARIOS

Pueden solicitar estas subvenciones las personas jurídicas que estén constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Sabadell, así como en los registros que se establezcan en la normativa aplicable a cada tipo de entidad. Se puede presentar la solicitud si la entidad se encuentra en proceso de inscripción, haciendo constar esta circunstancia, pero en ningún caso podrá ser beneficiaria de la subvención si no acredita la inscripción definitiva antes de la resolución de la convocatoria.

b) Tener entre sus objetivos la realización de actividades que se detallan en la base segunda.

c) Disponer de estructura suficiente para garantizar la ejecución de las actividades o proyectos a los que se destinará la subvención.

3. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Pueden ser objeto de subvención todas aquellas acciones y programas destinados al conocimiento del medio y el patrimonio natural que nos rodea, como, organización de ciclos de conferencias y de cursos formativos, programación de salidas y excursiones, publicaciones y otros.

4. BASES REGULADORAS

La convocatoria se regirá por sus bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de 8 de mayo de 2009, y modificadas por el Pleno Municipal, según acuerdo de 6 de julio de 2010, y que han sido objeto de una refundición mediante el Decreto 8637/2010, de 30 de agosto, del teniente de alcalde de Urbanismo, la que figura publicada en la sede electrónica municipal.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios objetivos siguientes, que serán puntuados según se especifica en cada uno de ellos:

Bloque 1. Contenido del programa anual. Máximo 40 puntos.

1.1. Grado de tratamiento de las siguientes temáticas:

1.1.1. Número y diversidad de actividades que formarán parte del programa (hasta 20 puntos)

1.1.2. Participación de la ciudadanía de Sabadell (hasta 10 puntos)

1.1.3. Distribución en el territorio en cuanto a la difusión de las actuaciones propuestas (hasta 10 puntos)

Bloque 2. Formulación del programa. Máximo 40 puntos

2.1. Número y tipología:

2.1.1. Conferencias, jornadas y cursos (hasta 10 puntos)

2.1.2. Excursiones, salidas e itinerarios (hasta 10 puntos)

2.1.3. Exposiciones, muestras, etc (hasta 10 puntos)

2.1.4. Publicaciones y otros materiales de divulgación (hasta 7 puntos)

2.1.5. Otras actividades (hasta 3 puntos)

Bloque 3. De la entidad solicitante. Máximo 30 puntos.

3.1. Experiencia demostrable en el fomento y difusión del conocimiento de los valores medioambientales de Sabadell y número de socios que forman la entidad (hasta 10 puntos)

3.2. Participación en otros programas o proyectos medioambientales (hasta 6 puntos)

3.3. Participación en redes o entidades superiores (hasta 5 puntos)

3.4. Participación de la entidad en órganos consultivos de la ciudad (hasta 5 puntos)

3.5. Otros: colaboraciones, estudios, asesoramientos, etc. relacionados con la sostenibilidad y el medio natural (hasta 4 puntos)

2. Con carácter general, la cuantía de las subvenciones a otorgar se determinará de acuerdo con el número de solicitudes presentadas y la puntuación obtenida y se otorgará por estricto orden de puntuación hasta que se agote la dotación.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIOS

La convocatoria comporta una dotación económica de 20.000,00 €, con núm. relación contable Q/2023/2976 i Q/2023/2977, con carácter plurianual, según lo siguiente:

Año	Aplicación presupuestaria	Núm. apunte previo	Referencia	Importe
2023	411 1723 48900	920230007138	22023007824	10.000,00 €
2024	411 1723 48900	920239000771	-----	10.000,00 €

7. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención será como máximo el 80% del coste del proyecto.

8. PLAZOS

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Barcelona, previa



comunicación al mismo por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del extracto de la convocatoria.

La documentación, se deberá presentar conforme a lo previsto en el apartado 5º de las bases específicas.

Las solicitudes se formalizarán mediante el formulario de solicitud normalizado adjunto a las bases específicas y que también se puede obtener en la página web: www.sabadell.cat.

El solicitante debe presentar junto con el trámite de solicitud, una declaración responsable en referencia a que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponda la realización de la actividad subvencionada, cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según nueva redacción de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de voluntariado.

Las solicitudes se tienen que presentar dentro del plazo señalado en el edicto de la convocatoria, mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes. La publicación de la resolución de concesión se efectuará a través de anuncio en el BOP de Barcelona, con los efectos de notificación a los interesados previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se podrá consultar en la página Web de la Corporación.

La resolución también se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, a los efectos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

c) El plazo de aceptación será de quince días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica.

d) El plazo máximo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2024.

La resolución de esta convocatoria agota la vía administrativa, y los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. También pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación. Sin embargo pueden interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sabadell, a la data de la signatura electrònica

La Tinenta d'Alcaldeessa de l'Àrea de Cohesió Territorial,
Desenvolupament Urbà, Seguretat i Civisme, en funcions

Maria del Mar Molina García